

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Num. 339.

Circular número 175.

La Secretaría del Ayuntamiento de Luesma, dotada con 4440 rs. se halla vacante. Los aspirantes que á la calidad de mayores del 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 5 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

CARCELES.

Repartimiento de la cantidad de

40694 rs. vn. que resulta de déficit en el presupuesto de presos pobres del partido de Pina correspondiente al año actual, formado con arreglo á las prescripciones legales por los comisionados de los Ayuntamientos contribuyentes y aprobado por este Gobierno de provincia.

Municipio	Habitantes	Correspondencia
Pina	3009	1383
Gelsa	2818	1429
Quinto	2549	1172
Bujaraloz	2250	4034
Fuentes de Ebro	2072	952
La Almolada	1966	903
Mediana	1728	794
Velilla de Ebro	1339	615
Monegrillo	1155	530
Farlete	733	336
Villafranca de Ebro	699	321
Osera	603	276
Alborge	584	266
Nuez	568	260
Alforque	493	226
Roden	364	167
La Zaida	357	164
Total		10694

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que enterados los espresados Ayuntamientos, procedan á ingresar respectivamente en la Depositaria de fondos de presos pobres del partido de Pina las cantidades que se les señala. Zaragoza 5 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Num. 341.

Circular número 177.

Repartimiento de la cantidad de 1200 rs. formado por los comisionados de los Ayuntamientos contribuyentes del partido de Pina y aprobado por este Gobierno de provincia para atender á la compra de mantas con destino á los presos de aquellas cárceles y del moviliario para la sala de visita de las mismas.

Municipio	Habitantes	Correspondencia
Pina	3009	453
Gelsa	2818	144
Quinto	2549	123
Bujaraloz	2250	415
Fuentes de Ebro	2072	107
La Almolada	1966	100
Mediana	1728	89
Velilla de Ebro	1339	70
Monegrillo	1155	60
Farlete	733	39
Villafranca de Ebro	699	36
Osera	603	33
Alborge	584	32
Nuez	568	31
Alforque	493	27
Roden	364	24
La Zaida	357	20
Total		1200

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que enterados los espresados Ayuntamientos, procedan á ingresar respectivamente en la Depositaria de fondos de presos pobres del partido de Pina las cantidades que se les señala. Zaragoza 5 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Num. 342.

Circular número 178.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunica con fecha 31 de Marzo último la Real orden siguiente:

Reconocida por la Junta general de Estadística la suma utilidad que puede prestar á los particulares y las corporaciones, interesadas en el pago ó la cobranza de la contribucion territorial la obra que con el título de «Tratado de Estadística territorial» ha dado á la estampa D. Angel Castro y Blanc, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del espresado libro. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia. Zaragoza 3 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Num. 343.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por falta de presentacion en esta dependencia de los documentos que á continuacion se espresan relativos á

si tuvieren hermanos casados, fuera de la compañía del padre ó madre, traerán iguales certificaciones, respecto á la contribucion que pagan por los bienes que posean ó industria que ejerzan.

10. Los expedientes de exencion ó inutilidad, deberán venir en papel de sello 9.º, incurriendo en la responsabilidad, que previene el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, los que no llenen este requisito.

11. Los comisionados presentarán con las actas las filiaciones duplicadas de los quintos, suplentes,

reclamados para ante el Consejo y penados que estén sufriendo condena, poniendo en ellas, sin falta alguna, el dia, mes y año de su nacimiento y arregladas en un todo al modelo inserto en el Boletín oficial del sábado 7 de Mayo de 1860.

12. No pudiendo ser oidas por el Consejo las excepciones que no se hayan propuesto ante el Ayuntamiento, tendrán los Alcaldes el mas esquisito cuidado de hacerlo asi entender á los mozos, escitándoles á que aleguen y reclamen todas las que creyeren convenirles, pues

de lo contrario no podrán ser oidos ante el Consejo; y á fin de acreditar de un modo auténtico que se ha hecho esta escitacion, se hará constar bajo la mas estrecha responsabilidad del Alcalde y Secretario, en el acta y á continuacion del acuerdo en que se haya declarado á algun mozo esceptuado del servicio por cualquier concepto que sea.

13. Cuando se hiciere reclamacion para ante el Consejo, por la inutilidad fisica del padre ó hermanos, se traerá con los quintos ó suplentes, la persona cuya inutilidad se pretenda, para su reconocimiento.

Y 14. Para cumplir con las prevenciones 9.º y 10 de la Real orden de 2 de Marzo último, presentarán los comisionados un estado en que se espese claramente su talla y demas extremos anteriormente indicados, y dos relaciones, formadas con presencia de los libros parroquiales y firmadas por los individuos y Secretarios de Ayuntamiento, y por los curas párrocos respectivos, ó eclesiásticos que aquellos designen; cuyo estado y relaciones han de ser arreglados á los modelos insertos á continuacion. Zaragoza 5 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

PUEBLO DE

PARTIDO DE

ESTADO que manifiesta el número de mozos sorteados para el año 1862, y el resultado de los declarados útiles ó inútiles del sorteo verificado en este pueblo el dia de

Número de mozos sorteados.

Los que sean.

Cupo que ha cabido.

El que sea.

Núm.º del sorteo.	NOMBRES.	Talla.		EXCEPCIONES QUE ALEGAN.		RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO.			Reclamaciones ante el Consejo.
		Milímetros.	Fisica.	Legal.	Número.	Orden.	Clase.	Habil.	
1.º	Juan Casväs	1550							Manuel Conte.
2.º	Pedro Mena	1600		Hijo de viuda.					Antonio Sánchez.
3.º	José Torres	1700	Fisica.						Pedro Gomez.
4.º	Ramon Sanz.	1750		Padre sexagenario.					El mismo interesado.

Provincia de Zaragoza.

Partido de

Pueblo de

Relacion que manifiesta la edad de los quintos, suplentes y reclamados de dicho pueblo en el reemplazo de 1862, segun la Real orden de 2 de Marzo del mismo año.

NOMBRES.	Número del sorteo.	FECHA EN QUE NACIERON.		EDAD EN 30 DE ABRIL.			Observaciones.	
		Dia.	Mes.	Año.	Años.	Meses.		Dias.
	2.	13.	Marzo.	1842.	20.	1.	18.	Quinto, suplente ó reclamado.

Fecha y firma.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán inquirir el paradero del mozo Juan Miana y Vera, cuyas señas se expresan a continuacion. En el caso de que lo consiguieren, le harán saber se presente en el término de 8 dias al Alcalde de Juslibol á fin de enterarle del resultado que ha ofrecido la declaracion hecha de soldados y suplentes para el presente reemplazo el dia 30 del finado Marzo. Zaragoza 5 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas de Juan Miana y Vera.

De 22 años de edad, estatura 5 pies, vista cruzada; es bracero del campo y viste de pantalon. Se cree no lleva de cédula de vecindad del corriente año y si del pasado 1860 fecha 20 de Noviembre, bajo el número 4, como sirviente en la calle baja, núm. 55, la cual le fue espedita en Juslibol.

CARCELES.

El Excmo. Sr. Ministro de la

Gobernacion del Reino con fecha 20 de Marzo último me dice lo que sigue:

«Siendo no solo conveniente sino necesario que la Direccion de establecimientos penales tenga inmediato y exacto conocimiento de las fugas de presos, tentativas de evasion, hundimientos, y otros sucesos análogos que por consecuencia de las malas condiciones de los edificios suelen ocurrir en las cárceles; la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que tan pronto como en las de esa provincia acontezca algun caso de aquella naturaleza, lo haga V. S. presente al expresado centro directivo, á la vez que

Capitania general de Aragon.

Relacion nominal de los Gefes, Oficiales, é individuos de tropa declarados inutilizados, segun las ordenes vigentes á consecuencia de la gloriosa campaña de Africa, hasta fin de Diciembre de 1861 con expresion de clases, punto de residencia, causas de inutilidad y cantidades que les corresponden percibir deducido lo que se les ha adjudicado por donativos especiales.

Table with columns: Cuerosos y Clases, NOMBRES, Puntos para donde han recibido sus pasaportes, Cantidad des que les corresponden, Deducciones, Importe liquido. Includes names like Tomas Aguila Carrazosa, Mariano Buzon Latorre, etc.

OBSERVACIONES.

Del Casino de Zaragoza.

Idem. Idem. Idem. Idem.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El Domingo 11 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará Subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se expresarán, consideradas de menor cuantia, sitas en términos de los pueblos de Torralba y Toved, cuya procedencia, partida, cabida y tipo de su arriendo se expresarán, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente: 1.º El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante el Alcalde constitucional de dicho pueblo, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

- 2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca. 3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio parcial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais. 4.º El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el arriendo. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais. 5.º El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata, 6.º El arriendo será por tiempo de

- tres años que principiaron el dia 15 de Agosto del corriente año, y finalizarán en igual dia del de 1865. 7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley; é instrucciones que rigen en la materia. 8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos. 9.º Será obligacion del arrendatario, el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios. 10.º No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebajani, solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto. 11.º En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra

ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra. 12.º Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invieta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio. 13.º Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

- En el pueblo de Torralba. 1.º Campo en términos de dicho

pueblo precedente del capítulo eclesiástico del mismo partida de Veguilla de 2 anegas tierra, que lleva en arriendo Antonio Ibañez, tipo 108 reales anuales.

2. Otro en id. de id. en Veguilla de 1 anega tierra que id. el mismo Ibañez, tipo 16 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Veguilla de 5 anegas tierra, que id. Mariano Ibañez, tipo 108 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Canaleja, de 1 1/2 anega tierra que id. el mismo Ibañez, tipo 32 rs. id.

5. Otro en id. de id. en dicha partida de 1 1/2 anegada tierra, que id. el mencionado Ibañez, tipo 132 rs. id.

6. Otro en id. de id. en dicha partida, de 1 anega tierra, que id. el mismo Ibañez, tipo 244 rs. id.

7. Otro en id. de id. en Calle la fuente de 4 anegas tierra que id. Marcos Ibañez, tipo 200 rs. id.

8. Otro en id. de id. en Espolon, de 4 anegas tierra, que id. Justo Tierra, tipo 68 rs. id.

9. Otro en id. de id. en Cuesta de 1 1/2 anega tierra, que id. Mariano Ibañez, tipo 3 rs. id.

10. Otro en id. de id. en Alcañe de 1 anega tierra que id. Marcos Ibañez, tipo 80 rs. id.

11. Otro en id. de id. en Cuesta de 4 anega tierra que id. Mariano Ibañez, tipo 20 rs. id.

12. Otro en id. de id. en Vega de 8 anegas tierra, que id. Ignacio García, tipo 64 rs. id.

13. Otro en id. de id. en Vega de 3 anegas tierra, que id. Domingo García, tipo 244 rs. id.

14. Otro en id. de id. en Majuelos de 2 anegas tierra que id. Millan Lasa, tipo 16 rs. id.

15. Otro en id. de id. en Ardeallen de 1 1/2 anega tierra que id. Ignacio García, tipo 16 rs. id.

16. Otro en id. de id. en Valles de 5 anegas tierra, que id. Zacarias Lasa tipo 3 rs. id.

17. Otro en id. de id. en Hoya de 8 anegas tierra, que id. Zacarias Lasa, tipo 80 rs. id.

18. Otro en id. de id. en Hoya de 4 anega tierra, confronta con Camilo de Sos y Manuel Galindo, tipo 8 rs. id.

19. Otro en id. de id. en la misma partida de 6 anegas tierra que lleva en arriendo Pedro Sos, tipo 108 rs. id.

20. Otro en id. de id. en dicha partida de 5 anegas tierra, que id. Ignacio García, tipo 24 rs. id.

21. Otro en id. de id. en Moral de 3 anegas tierra que id. Domingo García, tipo 12 rs. id.

22. Otro en id. de id. en Campo de 4 anegas tierra que id. Ignacio García, tipo 48 rs. id.

23. Otro en id. de id. en Camino de Calatayud de 2 anegas tierra, que id. Teodoro Guirles, tipo 104 rs. id.

24. Otro en id. de id. en Cuesta del Villar de 1 1/2 anega tierra, que id. Ignacio García, tipo 8 rs. id.

25. Otro en id. de id. en Calonges de 1 1/2 anega tierra, que id. Mariano Ibañez, tipo 14 rs. id.

26. Otro en id. de id. en Cabañuela baja de 2 anegas tierra, que id. Marcos Percebal, tipo 420 rs. id.

27. Otro en id. de id. en la misma partida de 1 anega tierra que id. Pantaleon Ibañez, tipo 80 rs. id.

28. Otro en id. de id. en Cabañuela alta de 1 anega tierra, que id. Manuel Percebal, tipo 40 rs. id.

29. Otro en id. de id. en Alber-

guillas, de 2 anegas tierra, que id. Marceino García, tipo 43 rs. id.

30. Otro en id. de id. en Carramon de 1 anega tierra, que id. Bernardino Tierra, tipo 16 rs. id.

31. Otro en id. de id. en dicha partida, de 1 anega tierra, que id. Ignacio García, tipo 8 rs. id.

32. Otro en id. de id. en Pradillo de 1 anega tierra, que id. Ramon Ibañez, tipo 8 rs. id.

33. Otro en id. de id. en Sabado de 2 anegas tierra, que id. Antonio Urriel, tipo 8 rs. id.

34. Otro en id. de id. en Alcañe de 4 anegas tierra, que id. Babil Guirles, menor, tipo 268 rs. id.

35. Otro en id. de id. en la misma partida de 2 anegas tierra que id. Ignacio García, tipo 42 rs. id.

36. Otro en id. de id. en Moral de 3 anegas tierra que id. Pedro Gimeno, tipo 48 rs. id.

37. Otro en id. de id. en dicha partida de 1 anega que id. Francisco Lázaro, tipo 68 rs. id.

38. Otro en id. de id. en Hoya de 6 anegas tierra, que id. Justo Tierra, tipo 416 rs. id.

39. Otro en id. de id. en la anterior partida de 4 anega tierra que id. Millan Lasa, tipo 224 rs. id.

40. Otro en id. de id. en la misma partida de 3 anegas tierra que id. Antonio Ibañez, tipo 36 rs. id.

41. Otro en id. de id. en Cañarejo de 5 anegas tierra que Pedro Gimeno tipo 34 rs. id.

42. Otro en id. de id. en Majuelos de 6 anegas tierra, que id. Pedro García, tipo 224 rs. id.

43. Otro en id. de id. en Hoya de 5 anegas tierra que id. Justo Tierra tipo 80 rs. id.

44. Otro en id. de id. en Carramon de 2 anegas tierra, que id. Manuel Aznar, tipo 100 rs. vn.

45. Otro en id. de id. en dicha partida de 1 anega tierra que id. Ignacio García, tipo 12 rs. id.

46. Otro en id. de id. en Dos caminos de 1 anega tierra, confronta con Juan Pablo Lasa, tipo 42 rs. id.

47. Otro en id. de id. en Calle la fuente de 3 anegas tierra, que lleva en arriendo Manuel Percebal, tipo 60 rs.

48. Otro en id. de id. en Campo de 4 anegas tierra, que id. Manuel de Sos, menor, tipo 240 rs. id.

49. Otro en id. de id. en Asdeallen de 6 anegas tierra que id. Estanislao Yague tipo 198 rs. id.

50. Otro en id. en Hoya de 5 anegas tierra que id. el mismo Yague tipo 260 rs. id.

51. Otro en id. de id. Val de Paraíso, de 4 anegas tierra, que id. Felipe Tierra, tipo 56 rs. id.

52. Otro en id. de id. en Valles de 2 anegas tierra, que id. Ignacio García, tipo 12 rs. id.

53. Otro en id. de id. en Cuesta del Villar, de 3 anegas tierra, que id. el mismo García, tipo 42 rs. id.

54. Otro en id. de id. en Pedrera de 3 anegas tierra, que id. Antonio Ciria, tipo 20 rs. id.

55. Otro en id. de id. en Sabado, de 2 anegas tierra, que id. Antonio Urries, tipo 4 rs. id.

56. Otro en id. de id. en Veguilla, de 2 y 1/2 anegas tierra, que id. Ignacio García, tipo 42 rs. id.

57. Otro en id. de id. en Cuesta Villar, de 1 anega tierra, confronta con Pedro Langa y barranco, tipo 2 rs. id.

58. Otro en id. de id. en Alber-

guillas de 3 anegas tierra, que lleva en arriendo Roque Rubio, tipo 24 rs.

59. Otro en id. de id. en Hoya de 5 anegas tierra, confronta con herederos de Getrudis Aparicio y camino tipo 20 rs. id.

60. Otro en id. de id. en dos caminos, de 1 anega tierra, confronta con Julian Tierra, tipo 8 rs. id.

61. Otro en id. de id. en la misma partida, que el anterior, de 6 anegas tierra, confronta con Fabian Gil y carretera, tipo 30 rs. id.

62. Otro en id. de id. en Carramon de 2 anegas tierra, confronta con Marcos Percebal, y Pedro Lasa, tipo 2 rs. id.

63. Otro en id. de id. en Carramon, de 2 anegas tierra, que lleva en arriendo Pedro Lasa, tipo 6 rs. id.

64. Otro en id. de id. en Alcañe, de 1 anega tierra, confronta con Pedro de Sos y camino, tipo 6 rs. id.

65. Otro en id. de id. en Castillejo, de 3 anegas tierra, que lleva en arriendo Tiburcio Langa, tipo 8 reales id.

66. Otro en id. de id. en Moral de 3 anegas tierra, confronta con Estanislao Yague y Julian Tierra, tipo 8 rs. id.

67. Otro en id. de id. en Carramon de 3 anegas tierra, confronta con Vicente Moros y camino, tipo 4 rs. id.

68. Otro en id. de id. en Dos caminos de 4 anegas tierra, confronta con D. Mariano Nogues y Millan Lasa, tipo 8 rs. id.

69. Otro en id. de id. en Nuestra Sra. de Ciguela, en Ciguela, de 2 1/2 anegas tierra que lleva en arriendo Domingo Moros, tipo 80 rs. id.

70. Otro en id. de id. en Manzanas, de 8 anegas tierra que id. el mismo Moros, tipo 420 rs. id.

71. Otro en id. de id. en Hoya de 5 anegas tierra, que id. el mencionado Moros, tipo 24 rs. id.

72. Otro en id. de id. en Majuelos de 4 anegas tierra que id. el dicho Moros, tipo 50 rs. id.

73. Otro en id. de id. en Marceñera de 1 1/2 anegas tierra que id. el mismo Moros, tipo 16 rs. id.

74. Otro en id. de id. en Camino la Calleja de 4 anegas tierra que id. el anterior Moros, tipo 8 rs. id.

75. Otro en id. de id. en Hermitilla de 4 anegas tierra, que id. el mismo Moros, tipo 28 rs. id.

76. Otro en id. de id. en Castillejo de 2 anegas tierra que id. el mismo Moros, tipo 4 rs. id.

77. Otro en id. de id. en Campo de 2 anegas tierra, que id. Juan Guirles, tipo 128 rs. id.

78. Yermos en id. de id. en Bajo la Virgen de 50 anegas tierra, que id. José Crespo, tipo 400 rs. id.

79. Campo en id. de id. precedente de Sta. Maria de Calatayud en Ciguela de 3 anegas tierra que id. Victorio Ibañez, tipo 400 rs. id.

80. Otro en id. de id. en Carramon de 2 anegas tierra que id. Babil Ibañez, tipo 62 rs. id.

81. Otro en id. de id. en Alcañe de 2 anegas tierra que id. el mismo Ibañez, tipo 204 rs. id.

82. Otro en id. de id. en Campo de 5 anegas tierra, que id. el mismo Ibañez, tipo 28 rs. id.

83. Otro en id. de id. precedente del Capítulo eclesiástico en Canaleja, de 1 1/2 anega tierra, que id. Manuel Mateo, tipo 8 rs. id.

84. Otro en id. de id. en Hoya

de 3,2 anega tierra que id. el mismo Mateo, tipo 50 rs. id.

85. Otro en id. de id. en Hoya de 1 anega tierra, que id. el mismo Mateo, tipo 10 rs. id.

Los Alcaldes de este pueblo de Toved, en virtud de sus obligaciones de vigilar y conservar el patrimonio de esta Real Cofradía de San Juan y San Pablo, y de las demás de este pueblo, y de las de los pueblos de Toved, procedente de la Iglesia del mismo, en Prado Solo, de 1 1/2 yugada tierra, que lleva en arriendo Clemente Lahija, tipo 242 rs. id.

2. Otro en id. de id. en Sancho-Blasco de 1 1/2 yugada tierra que id. Ambrosio Sanchez, tipo 180 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Griestal de 1 1/2 yugada tierra, que id. Jose Esteyan, tipo 320 rs. id.

Zaragoza 5 de Abril de 1862. — El Administrador, Benito G. de Lohgoria.

D. Francisco Caracciolo Mausi, Juez de primera instancia de Morella.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Jose Rallo y Ramia, vecino del lugar de Ortells, para que dentro de nueve dias a contar desde la publicacion de este edicto por medio de los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra el mismo en la causa que se sigue sobre hurto de maderas de nogal á Francisco Querol, pues que haciendo asi se le oirá y guardara justicia en lo que la tuviere, para lo contrario el perjuicio que haya lugar. Dado en Morella á 29 de Marzo de 1862. — Francisco Caracciolo Mausi. — R. M. de S. S., Gaspar Jovani.

Oposiciones á dos plazas de Médico-Cirujanos de la Beneficencia de esta provincia.

Continuacion. El miércoles 9 de los corrientes a las once de su mañana, se dará principio al segundo ejercicio y en dias sucesivos á la misma hora se continuará hasta haber actuado las dos trincas, debiendo advertir que al finar cada uno de los actos se señalará dia y hora para el que ha de seguirse, con el personal á quien con arreglo á la Instrucción correspondida ejercitar.

Zaragoza 7 de abril de 1862. — P. O. D. P. — El Secretario Genaro Casas.

Imprenta de Antelmo Galtza.